



VISTO el Expediente N° 827-1225/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de contrato de traducción, de la señora Daniela Gutiérrez.

Que la traductora mencionada cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "Moral Panic".

Que a fs. 6 consta el comprobante de imputación presupuestaria, a los fines de afrontar el gasto en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 649/12, de fs. 8.

Que por Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

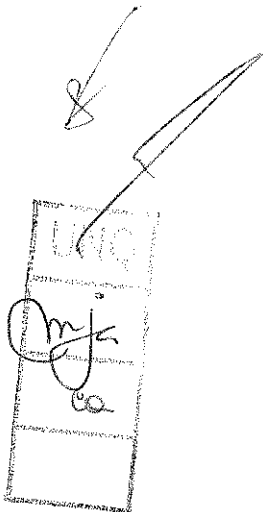
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de traducción, de Daniela Gutiérrez, DNI N° 14.769.049, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2°: Autorizar el compromiso de gasto y pago a favor de Daniela Gutiérrez, en concepto de traducción a la lengua castellana de la obra titulada "Moral Panic" por un monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/00 (\$6.681,50), conforme surge de la cláusula cuarta del contrato aprobado en el artículo que antecede.

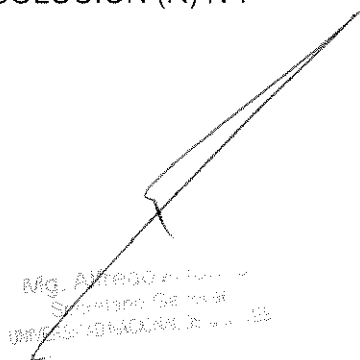


ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá ser imputado a la Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Fuente 16, Programa 01.08.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº:

00961



Mg. Antonio...
Secretario General
Universidad Nacional de Quilmes



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE TRADUCCIÓN

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "la Universidad-Editor", y Daniela Gutierrez, DNI 14.769.049, con domicilio en Luis María Campos, 1º A, CP 1426, C.A.B.A, en adelante "La Traductora", convienen en celebrar el presente contrato de traducción que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad entrega a La Traductora un ejemplar de la obra titulada: "*Moral Panic*". La Traductora se compromete a realizar la traducción del idioma inglés al idioma castellano. La Traductora se declara titular de los derechos de traducción.-----

SEGUNDA: La Traductora mencionada precedentemente cede los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra detallada en la cláusula primera.-----

TERCERA: El plazo de entrega de la obra concluida se cumple el día 10 de diciembre de 2012 caso de que el trabajo no sea entregado en la fecha pactada, el encargo puede quedar cancelado y sin efecto en todas sus partes.-----

CUARTA: La suma a abonar por el trabajo es \$6.681,50 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100), equivalente a 70.000 palabras (a razón de \$94.45 por mil palabras). En caso de diferir el trabajo final con la mencionada cantidad de palabras se adjuntará una cláusula complementaria modificatoria, donde figurará el monto final a abonar por la Universidad.-----

QUINTA: La Universidad se reserva a su exclusivo juicio el derecho de admitir o rechazar total o parcialmente la traducción en oportunidad de la

entrega estipulada; además, podrá introducir en la traducción todos los cambios necesarios para lograr el más fiel reflejo del original traducido y para que responda a las exigencias del idioma castellano.-----

SEXTA: En el momento de la edición, la Universidad entregará La Traductora sin costo alguno 2 ejemplares de la obra objeto del presente contrato.-----

SEPTIMA: La Universidad está facultada para ceder sus derechos sobre la traducción y disponer de ella en la forma que considere conveniente.-----

OCTAVA: La Universidad, por intermedio de su Editorial, podrá reproducir la traducción cuantas veces lo desee, sin limitación alguna, y sin que ello implique obligación de retribución por cualquier reproducción del trabajo ya que el arancel especificado *ut-supra* y la suma resultante son en concepto de retribución total y única del trabajo realizado.-----

NOVENA: Se establece la posibilidad de que La Traductora entreguen la obra traducida por partes, en cuyo caso se le abonará el porcentaje que corresponda al trabajo realizado, y contra entrega del trabajo completo se le liquidará el saldo.-----

DÉCIMA: Toda la información que no sea pública, que reciba La Traductora será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y se comprometen a tratar toda información proporcionada por La Universidad con estricta confidencialidad, para lo cual no podrá ser revelada a terceros y, además: a) No harán copias ni brindará la información a terceros; b) No utilizarán la información para beneficio personal ni de terceros; c) Devolverán, a petición de La Universidad todos los documentos y demás material que estén en su posesión custodia o control, que contengan o incorporen parte de la Información brindada por La Universidad; d) No utilizarán la información provista por La Universidad de ninguna forma sin su consentimiento otorgado por escrito. El acuerdo de confidencialidad perdurará hasta que se haga pública la información.-----

UNDECIMA: Para el caso de conflictos derivados de la ejecución o interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes.-----

Se firman tres ejemplares¹ de un mismo tenor y a un solo efecto en Bernal,
el del mes de de 2012.


DANIELA GUTIERREZ
(Traductora)


GUSTAVO LUGONES
(Rector)
Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

¹ Uno para La Traductora, uno para el registro de contratos y uno para el archivo de la Editorial.



CLÁUSULA ADICIONAL: En el caso presente se deja constancia de que el trabajo fue concluido en el plazo pactado y fue entregado oportunamente a la Universidad, quedando pendiente el pago convenido a La Traductora

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA: La Universidad certifica que la traducción entregada por..... consta depalabras, ascendiendo el monto a pagar a \$, a razón de \$..... la palabra.


DANIELA GUTIERREZ
(Traductora)


GUSTAVO LUGONES
(Rector)
Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes